

Porosal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0540- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de Julio de 2023

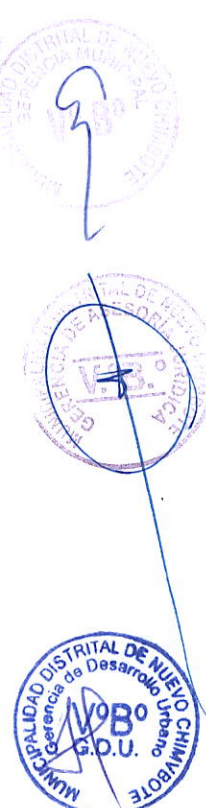
VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0450-2023-MDCH-GM de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 2845-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 04 de julio del 2023 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 1550-2023-GDU-SGOPEYP/GSC de fecha 11 de julio del 2023 la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1872-2023-MDNCH-GDU de fecha 12 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 408-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA PARA LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. VILLA MARÍA SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N° 2517897, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su



CS 28202



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el numeral 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0450-2023-MDCH-GM de fecha 15 de junio del 2023, se Declara la RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 218-2022-SGLYCP-MDNCH de fecha 17 de Noviembre del 2022, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 047-2022-MDNCH/CS-01, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. VILLAMARIA SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2517897, en aplicación del literal a) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 2845-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 04 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial indica del Registro en el SEACE de la Resolución de Contrato N° 218-2022-SGLYCP-MDNCH; asimismo, precisa que el procedimiento de selección antes señalado, existe postores calificados dentro de la evaluación y calificación de ofertas, por lo que se debe tener en cuenta el artículo 167° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1550-2023-GDU-SGOPEYP/GSC de fecha 11 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la designación de inspector de obra para el proyecto denominado "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash"-CUI N° 2517897, al amparo de lo previsto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señalando que el Inspector de obra debe ser un profesional que cumpla con los requisitos para ser inspector de obra, siendo la propuesta de designación para ser Inspector de obra el Ing. Gonzalo Sánchez Campos, para la ejecución de obra a partir de la fecha de reinicio hasta que se concluya el proceso de convocatoria de la Supervisión de la misma;

Que, de acuerdo al Informe N° 1872-2023-MDNCH-GDU de fecha 12 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la designación de inspector de obra para el proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash"-CUI N° 2517897, informando el cumplimiento del numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, ratifica la propuesta del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

profesional para ser designado como Inspector de Obra, al Ing. Gonzalo Sánchez Campos;

Que, la normativa de contrataciones del estado, establece que en todos los casos para la ejecución de obras se debe contar necesariamente con un supervisor o con un inspector de obra, estableciendo la obligatoriedad de contratará un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutarse era igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente;

Que, en ese sentido de ideas, todas las obras deben contar con un supervisor o con un inspector de obra, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, considerando la envergadura, complejidad y el saldo por ejecutar del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash"-CUI N° 2517897, considera conveniente designar a un inspector de obra, para realizar el control de los trabajos del contratista, hasta la culminación de los mismos;

Que, sobre la designación del inspector de obra, se indica que este es un profesional o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, por lo que, en cumplimiento del artículo 186° y 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda, se designe a un inspector de obra, para que realice el control de los trabajos ejecutados por el contratista, proponiéndose al Ing. Gonzalo Sánchez Campos;

Que, finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 408-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de junio del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la designación como Inspector de Obra al Ing. Gonzalo Sánchez Campos para el proyecto denominado "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash"-CUI N° 2517897;

Que, en ese sentido, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

conforme se puede apreciar de los actuados, en el informe favorable emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos así como del Gerente de Desarrollo Urbano, así como también con informe legal favorable, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Designación de Inspector de la Obra antes mencionada;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS como INSPECTOR DE OBRA “Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash”-CUI N° 2517897, hasta la suscripción de contrato de supervisión y/o hasta que la participación del inspector no supere el monto de la valorización acumulada de la obra del límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el correspondiente año, conforme lo dispuesto en el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Inspector de Obra designado mediante la presente Resolución, cumpla con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio Andes y al Inspector de Obra.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

